RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN UOC N° 11/2020

Salto del Guairá, 17 de noviembre de 2020

Estimación de precios referenciales

Antecedentes:

Que la Universidad Nacional de Canindeyú (Convocante) realiza este procedimiento de contratación directa N°16/2020 para la realización de **"RESTAURACIONES VARIAS"** con ID 386.620 aprobado y autorizado mediante Resolución del Rectorado N° 226/2020 correspondiente al rubro 520-10-001 Construcciones.

Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4º PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria... c) Transparencia y Publicidad. Asegurarán irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad en civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios, listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.----------

Que, la resolución DNCP N°1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, dispone: Art. 1º APROBACIÓN DE LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. Art. 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el

desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Art. 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia. ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó tres presupuestos a potenciales oferentes de la zona detallando los servicios requeridos por la Universidad (Planilla de cómputo métrico) y agregando especificaciones técnicas en donde los mismos detallan los precios en base al pedido realizado (cuya copia se adjunta).----------

Que, como las evidencias de los precios obtenidos se tienen notas remitidas vía correo electrónico por los oferentes. Asimismo, considerando la combinación de precios requerida por la reglamentación, se aclara la decisión de tomar los presupuestos actuales más bajos, y apartarse de la combinación de precios, porque el bien/servicio que será licitado, tiene como variables la cantidad de personal y de insumos.----------

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias transcritas precedentemente, esta UOC verifica el análisis de los precios proporcionados por GONZALEZ ROJAS OBRAS CIVILES, para la obtención de los precios referenciales, se ajusta a la normativa vigente, por lo que se opta utilizar la misma como precio de referencia.----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que la obtención de los precios referenciales, garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.----------

Es mi dictamen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
U.O.C.
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Lorenza Liliana Torres Esquivel
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú